[redacted]

De conformidad con la facultad contenida en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del estatuto social vigente, en concordancia con los artículos 119 y 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los socios de la compañía CRONIX CÍA. LTDA., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de junio de 2013, a las 17H30, en las oficinas de la compañía, situadas en el 4to piso del edificio ubicado en la Avenida 10 de Agosto N34-601 y Juan Pablo Sanz de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

1. Establecimiento de filiales o sucursales de la compañía en el exterior, entre otros en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Quito, 14 de junio de 2013.

Atentamente,

Yaici Narváez Troncoso
Gerente General

AR/91917/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QEXPREVOLARE S.A.

La compañía **QEXPREVOLARE.** Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **20 de Mayo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.002876 de 10 de Junio de 2013.

1.DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.CAPITAL: Suscrito US$1.280,00 Número de Acciones Valor US$1,00
3.OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXCLUSIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL...

Quito, **10 de Junio de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

A.P./56875/p

al proceso el escrito presentado.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor JANETH MARISOL SANTOS NOLE, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confiérase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- f) DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR. JUEZ.
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Dra. Mercy Criollo B.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/95336/tf

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: KARINA MAGALY VALENCIA LEONES Y JOSE GABRIEL RAMIREZ CABRERA ACTOR: LIC. WALTER EDUARDO AGUIRRE SOSA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 23 DE JULIO DEMANDADO: KARINA MAGALY VALENCIA LEONES Y OTRO JUICIO: Ejecutivo No. 0712-2011-SV DOMICILIO JUDICIAL: Dr. José Tello, casillero judicial 3451 OBJETO DE LA DEMANDA: OBTENER EL PAGO DEL CREDITO:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos preceptuados en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, se la admite al trámite en juicio Ejecutivo, disponiéndose que los señores: KARINA MAGALY VALENCIA LEONES, y, JOSE GABRIEL RAMIREZ CABRERA, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, contados a partir de la citación.-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil,